

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez Segundo Civil Circuito
ENVIGADO (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 56

Fecha Estado: 05/04/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266310300220160034800	Ejecutivo Singular	EDUARDO ALFONSO RODRIGUEZ MOLINA	DIANA MARITZA - MONSALVE HURTADO	Auto fijando fecha de remate Se fija fecha de remate para mayo 15 de 2024 a las 8:00 Am	04/04/2024	1	
05266310300220220016400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ADRIANA MARIA SALAZAR CUBILLOS	El Despacho Resuelve: Se acepta la cesión del crédito	04/04/2024	1	
05266310300220220018500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	GRUPO SOLUCIONES CONTABLES S.A.S.	Auto que pone en conocimiento se reconoce personería a la Dra. Natalia Campo Herrera, según la sustitución	04/04/2024	1	
05266310300220220028300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	DIEGO ALEJANDRO ROJAS ZULUAGA	Auto que pone en conocimiento Se reconoce personería a la Dra. Natalia Campo Herrera, según la Sustitución, se imparte aprobación a la liquidación del crédito	04/04/2024	1	
05266310300220230014800	Verbal	PETROMIL S.A.S.	BIOPETROL OIL COMPANY S.A.S	Auto de obedézcase y cúmplase	04/04/2024	1	
05266310300220230015900	Ejecutivo Singular	CLAUDIA CECILIA QUIROZ POSADA	CLAUDIA ANDREA IDARRAGA RODRIGUEZ	Auto aprobando liquidación De costas, la solicitado no será atendido hasta tanto no acredite que si represente a la parte demandante	04/04/2024	1	
05266310300220230023100	Ejecutivo Singular	WILLIAM GISCARD - CELIS ORTIZ	CARLOS JULIO NAVARRO SAJONERO	Auto que pone en conocimiento la respuesta de transunión	04/04/2024	1	
05266310300220240005100	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ALEJANDRO SOSSA CORREA	Auto que pone en conocimiento Se acepta la renuncia al poder que hace el Dr. Alejandro Sossa Correa	04/04/2024	1	
05266310300220240010300	Verbal	JULIO CESAR - RUIZ JARAMILLO	MARIA TERESA BAEZ RUIZ	Auto admitiendo demanda ordinaria y reconoce apoderado Se admite la demanda, se reconoce personería a la Dra. Leidy Elenit Almeyda Quintero	04/04/2024	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/04/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JAIME ALBERTO ARAQUE C.
SECRETARIO (A)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

AUTO INT.	292
RADICADO	05266 31 03 002 2016 00348 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S)	EDUARDO ALFONSO RODRIGUEZ MOLINA
DEMANDADO (S)	DIANA MARITZA MONSALVE HURTADO
TEMA Y SUBTEMAS	FIJA FECHA REMATE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

Solicita la apoderada de la parte actora se fije fecha de remate, teniendo en cuenta que ya existe avalúo en firme y revisadas todas y cada una de las actuaciones del proceso, no se vislumbra en el trámite ningún vicio de nulidad que pueda dar al traste con la validez de lo actuado hasta el momento; el porcentaje del 20.84% del bien con matrícula 001-171095 objeto de la solicitud de remate, está debidamente embargado, secuestrado y avaluado; por lo que procede fijar fecha para llevar a efecto la diligencia de remate del 20.84% del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 001-171095 de la Oficina de Registro de IIPP de Medellín Zona Sur, el cual tendrá lugar el 15 DE MAYO DE 2024 A LAS 8:00 AM.

El inmueble, según el certificado de libertad, está ubicado en el municipio de Bello-Antioquia, cuyo derecho del 20.84% está avaluado en la suma de \$413.768.978

Será postura admisible el que cubra el SETENTA POR CIENTO 70% del avalúo total, previa consignación del cuarenta por ciento 40% del avalúo total, a órdenes de este Juzgado. La diligencia se efectuará en la forma y términos indicados en el artículo 452 del Código General del Proceso.

La parte interesada realizará todas las diligencias tendientes a la publicación del listado mediante el cual se anunciará al público el remate, listado que se publicará en un periódico que circule ampliamente en el lugar de ubicación del inmueble, ajustándose su contenido estrictamente a lo señalado en el artículo 450 del Código General del Proceso.

La diligencia deberá adecuarse a lo previsto en la Ley 2213 de 2022, normatividad que excepciona la presencialidad y permiten el uso de la virtualidad, por lo que el remate se realizará de forma virtual haciendo uso de las aplicaciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para el caso a través de LIFEZISE y correo electrónico.

El enlace necesario para acceder a la diligencia de remate es el siguiente: <https://call.lifesecloud.com/21139372>

El enlace necesario para la consulta del proceso completo es: [05266310300220160034800](https://call.lifesecloud.com/21139372)

Para el efecto, el PARÁGRAFO del artículo 452 del Código General del Proceso, dispone que *“Podrán realizarse pujas electrónicas bajo la responsabilidad del juez o del encargado de realizar la subasta. El sistema utilizado para realizar la puja deberá garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad. La Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el apoyo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, reglamentará la implementación de la subasta electrónica”*.

Ahora bien, como por medio de la Circular DESAJMEC20-40 la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín – Antioquia dispuso que *“Respecto a trámites y diligencias de remates a cargo de Juzgados que cuentan con Oficinas de Apoyo y/o Centro de Servicios, los sobres de cada oferente han de recibirse directamente por el empleado coordinador de dicha Oficina de Apoyo o Centro de Servicios”*, así podrán proceder los interesados que opten por entregar por escrito, hacerlo ante el Centro de Servicios de los Juzgados de Envigado.

Para tal efecto, a partir de la fecha y hora de la apertura del remate y hasta el cierre, los interesados presentarán sus posturas mediante comunicación dirigida al correo electrónico: j02cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co y las consignaciones se realizarán en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado # 052662031002 del Banco Agrario de Envigado. El teléfono del Juzgado es (604) 3346581.

Cerradas las posturas, para la audiencia de adjudicación se establecerá un contacto con los interesados, quienes tienen la obligación de aportar sus correos electrónicos de contacto y celulares para la publicidad de la diligencia y ejercicio del derecho de defensa y contradicción; y la secretaría mantendrá las comunicaciones para despejar dudas en ese aspecto.

Se reconoce personería a la abogada JULLIET TANGARIFE MONSALVE con T.P 211.188 pare representar los intereses de la señora MARTA SILIVA LENIS ARROYAVE acorde con el poder que le fue otorgado, conforme lo preceptúa el artículo 74 del CGP.

NOTIFIQUESE:



LUIS FERNANDO URIBE GARCIA

JUEZ

Auto interlocutorio	298
Radicado	05266310300220220016400
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	“BANCOLOMBIA S.A.”
Demandado (s)	ADRIANA MARÍA SALAZAR CUBILLOS
Tema y subtemas	ACEPTA CESIÓN DEL CRÉDITO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

Tenemos que a través de su Representante Legal, la sociedad “Serlefin S.A.S.”, le ha comunicado al Juzgado mediante escrito que precede, que “Bancolombia S.A.” le ha cedido, mediante venta de cartera efectuada en el mes de noviembre de 2023, todos los derechos de crédito que dicho banco tiene dentro de este proceso con relación a las obligaciones 00000003330090545 y 00000003330091288, así como las garantías, derechos y prerrogativas que se puedan derivar desde el punto de vista sustancial y procesal. Solicita en consecuencia, se le acepte como cesionaria de los derechos mencionados.

De acuerdo con lo anterior y por ser ello procedente, se accederá a lo pedido y, en consecuencia, será la sociedad “Serlefin S.A.S.”, la que seguirá en calidad de cesionaria de todos los créditos que por medio de él cobran “Bancolombia S.A.”, así como sus garantías, teniéndose en cuenta que por auto del 25 de abril de 2023, se reconoció al “Fondo Nacional de Garantías S.A.” como subrogatario por la suma de \$ 66.996.779.00 del crédito 00000003330090545.

Así las cosas, entonces, el Juzgado,

RESUELVE

1º. **ACEPTAR** la CESIÓN que de los créditos contenidos en los pagarés nros. 00000003330090545 y 00000003330091288, excepto la parte del primero que pagó el “Fondo Nacional de Garantías S.A.” y por la cual fue reconocido como subrogatario, que por medio de este proceso cobra “ Bancolombia S.A., así como de las garantías que los respaldan, a favor de la sociedad “Serlefin S.A.S.”.

2º. Queda entonces en calidad de CESIONARIA de todos los créditos y sus garantías, exceptuando la parte por la que se declaró subrogado al “Fondo Nacional de Garantías S.A.”, la sociedad “Serlefin S.A.S.”.

3º. Se requiere a la sociedad cesionaria, para que a la mayor brevedad posible designe apoderado para que la represente en este proceso.

NOTIFÍQUESE



LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Radicado	05266 31 03 002 2022-00185 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	BANCO DE OCCIDENTE
Demandado (s)	OSCAR ANDRES SILVA FAJARDO
Tema y subtemas	ACEPTA SUSTITUCIÓN PODER

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, cuatro de abril de dos mil veinticuatro

En relación a la solicitud que antecede y debido a que se acoge a lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se acepta la sustitución del poder que realiza KARINA BERMUDEZ ALVAREZ, con T.P. 269.444 del C. S. de la J., a la abogada NATALIA CAMPO HERRERA con T.P. 302.798 del C.S. de la J., a quien se reconoce personería en los términos y condiciones del mandato inicial conferido.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Radicado	05266 31 03 002 2022-00283 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	BANCO DE OCCIDENTE
Demandado (s)	DIEGO ALEJANDRO ROJAS ZULUAGA
Tema y subtemas	ACEPTA SUSTITUCIÓN PODER

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, cuatro de abril de dos mil veinticuatro

En relación a la solicitud que antecede y debido a que se acoge a lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se acepta la sustitución del poder que realiza la KARINA BERMUDEZ ALVAREZ, con T.P. 269.444 del C. S. de la J., a la abogada. NATALIA CAMPO HERRERA con T.P. 302.798 del C.S. de la J., a quien se reconoce personería en los términos y condiciones del mandato inicial conferido.

De otro lado, por cuanto la anterior liquidación de crédito, no fue objetada dentro del término del traslado y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2023 00148 00
Proceso	VERBAL
Demandante (s)	PETROMIL S.A.S
Demandado (s)	BIOPETROL OIL COMPANY S.A.S
Tema y subtemas	CÚMPLASE LO RESUELTO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, cuatro de abril de dos mil veinticuatro

CÚMPLASE lo resuelto por el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, quien, mediante providencia proferida del 19 de enero de 2024, revocó la sentencia proferida en primera instancia por este Despacho el 26 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA

JUEZ

LA LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS DENTRO DE ESTE PROCESO, LAS CUALES SON A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA, ES COMO SIGUE:

Vr. Agencias en Derecho Sentencia Primera Instancia..... \$ 7.000.000.00
Vr. Total..... \$ 7.000.000.00
SON: SIETE MILLONES DE PESOS.
Envigado Ant., abril 4 de 2024

Jaime A. Araque C.
Secretario

RADICADO	052663103002-2023-00159-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CLAUDIA CECILIA QUIROZ POSADA
DEMANDADO	CLAUDIA ANDREA IDÁRRAGA RODRÍGUEZ
TEMA	APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS Y RESPONDE SOLICITUD

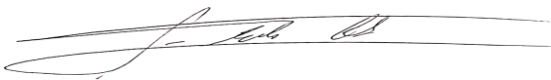
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado Ant., abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

Efectuada por la secretaría del Juzgado la liquidación de las costas dentro de este proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se IMPARTE APROBACIÓN a dicha liquidación.

Con respecto al memorial que ha presentado quien dice ser la apoderada de la parte demandante dentro del proceso que tiene embargados los remanentes de este proceso, en el sentido de que se le autorice para acceder al inmueble embargado para realizar el avalúo del mismo, o que el Juzgado nombre un perito evaluador para el efecto, dicho memorial no será atendido hasta que la citada abogada acredite que sí representa a la parte demandante en el proceso dicho.

NOTIFÍQUESE



LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2023 00231 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (S)	WILLIAM GISCARD CELIS ORTIZ
Demandado (S)	CARLOS JULIO NAVARRO SAJONERO
Tema y Subtemas	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, cuatro de abril de dos mil veinticuatro

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante respuesta de TRANSUNIÓN para los fines procesales que la parte interesada estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Radicado	05266 31 03 002 2024 00051 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado (s)	ALEJANDRO SOSSA CORREA
Tema y subtemas	ACEPTA RENUNCIA PODER

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

En atención a la manifestación efectuada por el abogado ALEJANDRO SOSSA CORREA con T.P N° 360.680, el Juzgado accede a su petición y como consecuencia de ello se acepta la renuncia al poder conferido por la parte demandante.

Se advierte a la citado profesional, que dicha renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de la recepción del escrito de renuncia, acompañado de la comunicación a su poderdante, en los términos del artículo 78 *ibidem*.

NOTIFIQUESE,

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	282
Radicado	05266 31 03 001 2024 00103 00
Proceso	VERBAL DE SIMULACIÓN
Demandante (s)	JULIO CÉSAR RUIZ JARAMILLO (C.C. 70.554.560)
Demandado (s)	MARÍA TERESA BÁEZ RUIZ (C.C. 42.826.040)
Tema y subtemas	ADMITE DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante apoderada judicial, el señor Julio César Ruiz Jaramillo ha presentado demanda de Simulación en contra de la señora María Teresa Báez Ruiz, la que cumple con los requisitos del artículo 82 y ss. del Código General del Proceso; por lo que, el Juzgado,

R E S U E L V E

- 1º. ADMITIR la demanda que ha presentado el señor Julio César Ruiz Jaramillo en contra de la señora María Teresa Báez Ruiz.
- 2º. A la demanda se le dará el trámite establecido para el proceso Verbal contemplado en el Título I, Capítulo I, del Código General del Proceso.
- 3º. De la demanda, córrase TRASLADO a la demandada por el término de VEINTE (20) DÍAS, a fin de que la conteste en legal forma.
- 4º. En la forma y términos del poder conferido, se concede personería a la abogada Leidy Elenit Almeyda Quintero para representar al demandante dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ